



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA (30) PENAL MUNICIPAL DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D.C**

HACE SABER:

Que dentro de la acción de tutela No. 2020-000139 promovida por **OLMEDO VELEZ ORTIZ**, en contra de **SERVIPUNTUAL DE SERVICIOS LTDA Y EPS FAMISANAR**, se profirió fallo de tutela el Cuatro (4) de Noviembre de dos mil Veinte (2020), el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO: TUTELAR PARCIALMENTE los derechos fundamentales invocados por **OLMEDO VELEZ ORTIZ**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a **SERVIPUNTUAL DE SERVICIOS LTDA**, pagar en favor de **OLMEDO VELEZ ORTIZ**, la totalidad de las incapacidades generadas desde el 27 de febrero de 2020 y hasta el 2 de agosto del año en curso, realizando el descuento del abono enviado a través de la empresa efecty, el 28 de mayo de 2020. Orden que deberá cumplirse dentro de 48 horas, contadas a partir de la fecha de notificación de la presente providencia.

TERCERO: Contra esta decisión procede su impugnación ante los Jueces Penales del Circuito.

CUARTO. -- De no ser impugnado este fallo, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión, la cual, de no ser positiva determinará el archivo definitivo de la presente acción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991”.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CLARA XIMENA SALCEDO DUARTE

Juez

Para notificar el anterior fallo a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente, se fija presente **EDICTO** en la Página WEB del Juzgado, por el término de tres días hábiles, hoy Veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 08:00 A.M. Se desfija el Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 5:00 PM.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Bogotá, D. C, El Diez (10) de Diciembre dos mil veinte (2020). Se dejará constancia que la providencia del cuatro (4) de Noviembre de dos mil veinte (2020), cobro ejecutoria ya que las partes no impugnaron el fallo.

AURA MARGARITA BAEZ BAEZ
Secretaria